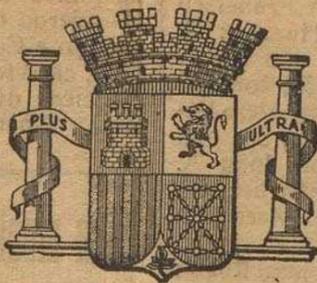




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.809

El señor Teniente Coronel, Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, de la Caja de Recluta número 15, en Lucena, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual y cupo que se indica.

CUPO DE LA RAMBLA

Número 46.—José Muñoz Luque, hijo de Pedro y Ana.

CUPO DE MONTURQUE

Número 9.—Manuel Manjón Alarcón, hijo de Manuel y Concepción.

CUPO DE IZNAJAR

Número 3.—Secundino Aguilera Molero, hijo de Lorenzo y Encarnación.

Número 6.—David Arcos López, hijo de Antonio y Enriqueta.

Número 9.—Juan Arjona Ruiz, hijo de Juan y Juana.

Número 10.—Ramón Caballero Delgado, hijo de Ricardo y Pilar.

Número 11.—Joaquín Caballero Durano, hijo de Francisco y María.

Número 14.—Manuel Caballero Repiso, hijo de José y Antonia.

Número 18.—Saturnino Castellano Serrano, hijo de Antonio y Josefa.

Número 23.—Pedro Expósito Hinojosa, hijo de Juan y Rosario.

Número 29.—Bernardo Granado Queralto, hijo de Francisco y Rosa-
lía.

Número 36.—Isidoro Hinojosa Ropero, hijo de Juan y Silveria.

Número 52.—Antonio Marto Caballero, hijo de Juan y María.

Número 57.—Patricio Molero Prado, hijo de Julia.

Número 58.—Francisco Molina Cañizares, hijo de Juan y Francisca.

Número 60.—Francisco Montes Marín, hijo de Manuel y Ana.

Número 63.—Juan Antonio Moreno Granado, hijo de Juan y Antonia.

Número 64.—Manuel Moreno Serrano, hijo de Manuel y Ana.

Número 66.—Jorge Muñoz Pacheco, hijo de Juan y Luisa.

Número 76.—Juan Paredes Pérez, hijo de Juan y Celestina.

Número 81.—Juan Portillo Pacheco, hijo de Juan y Rafaela.

Número 83.—Rafael Ramos Jiménez, hijo de Francisco y María.

Número 85.—Anselmo Reina Cano, hijo de Juan y Antonia.

Número 90.—Bernardo Ropero Rabasco, hijo de Matilde.

Número 92.—José Ruiz Expósito, hijo de José y Luisa.

Número 98.—José Ruiz Soldado, hijo de Francisco y Juana.

Número 103.—Juan Sancho Luque, hijo de Rafael y Ana.

Número 104.—Félix Serrano Pavón, hijo de Jacinto y Escolástica.

Número 106.—Francisco Tejero Pacheco, hijo de Juan y Concepción.

Número 109.—José Valverde Cabrera, hijo de Antonio y María.

Número 111.—Francisco, hijo de desconocidos.

Número 22.—Juan Espinar Ruiz, hijo de Juan y Francisca.

Número 75.—Juan Paredes López, hijo de Juan y Catalina.

Número 33.—Policarpo Gutiérrez Luque, hijo de Francisco y María.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los

señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos, deberán ingresar en la Cárcel a disposición de la Autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 28 de Abril de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Sección de Agricultura, Industria y Comercio

Circular núm. 1.828

El Excmo. señor Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio en Circular del 21 actual, me comunica lo siguiente:

Con objeto de uniformar los servicios, simplificándolos en lo posible y procurando que, dentro del cumplimiento estricto de éstos, causen las menores molestias a los interesados, esta Subsecretaría ha dispuesto que, en lo sucesivo y a partir del próximo mes de Mayo, quede en suspenso la presentación quincenal ante las secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio de las declaraciones juradas de existencias de trigos y de las harinas exigidas por el artículo 9.º de la Orden de 29 de Enero de 1932, publicada en la «Gaceta» de 30 del mismo mes y año, desaparecidas las causas que la motivaron.

Mensualmente, y totalizadas el último día de cada mes, presentarán los fabricantes de harinas en los Gobiernos civiles correspondientes, como deber ineludible, declaración jurada, por duplicado, de las existencias

de trigos, dando cuenta con todo detalle, de las compras de este cereal durante el mes de la fecha del cierre de las mismas, con iguales características que integran las anteriores.

Estas declaraciones juradas, por duplicado y en el plazo que media del 1.º al 5 de cada mes, se presentarán: un ejemplar en la Secretaría de la Comisión provincial reguladora del mercado de trigos, a los efectos prevenidos en el artículo 13 del Decreto de 15 de Septiembre último; y otro ejemplar en la Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio al objeto de que sirvan de base a la misma, para determinar el precio de las harinas y el consiguiente del pan, con arreglo a lo que dispone la instrucción 10.ª de la Orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 de Junio de 1930, vigente en la actualidad por Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931.

Las declaraciones juradas de existencias de harinas, que venían remitiéndose a las Secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, se seguirán presentando en la misma forma, variándose únicamente los plazos, que en vez de hacerlo los días 1.º y 15, como estaba ordenado por el referido artículo 9.º de la Orden de este Ministerio de 29 de Enero de 1932, lo efectuarán asimismo, en lo sucesivo, totalizadas el día último de cada mes y dentro del plazo marcado de los cinco primeros días del siguiente.

Lo que se hace público por la pre-

sente para general conocimiento de las personas interesadas, y exacto cumplimiento.

Córdoba 28 de Abril de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.^a GONZÁLEZ LÓPEZ.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Caballería

Núm. 1.645

AVISO

El día dos del próximo mes de Mayo y a las once horas de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en el cuartel de La Fuensanta, de dos caballos de desecho de la plantilla de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos de anuncio y voz pública.

Córdoba dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El primer jefe accidental, Firma ilegible.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Córdoba

Núm. 1.438

Ingeniero del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras Públicas de esta provincia.

Hago saber: Que en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Jaén se ha presentado instancia y proyecto a que hace referencia la siguiente

NOTA-ANUNCIO

Don Rafael Andrés y Trabes, Director-Gerente de la Sociedad Anónima «Linarense de Electricidad», solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas autorización para establecer una línea eléctrica de veinticinco mil voltios desde la Subestación de transformación de Alcaudete (Jaén) a la que ha de instalarse en el pueblo de Priego (Córdoba) y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de los propietarios que a continuación se expresan y los de dominio y uso público, a cuyo efecto se tramita el correspondiente expediente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Jaén, la que ha remitido un ejemplar del proyecto a esta Jefatura para la formación del correspondiente a esta provincia, por afectarla en parte en la línea solicitada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento para instalaciones eléctricas de veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve, abriéndose información pública por treinta días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se podrán formular reclamaciones por cuantas personas o entidades lo tengan por conveniente ante esta Jefatura de Obras públicas, o ante los Alcaldes de Fuente Tójar y Priego.

Córdoba treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Pedro F. de Santaella.

Término municipal de Fuente Tójar

Parcela número 50, don Francisco Candil; 51, Camino a las Huertas; 52, don Antonio Leyva; 53, don Felipe Ruiz; 54, don José Leyva; 55, don Antonio Jesús Briones; 56, don Alejo Pareja; 57, don José Madrid; 58, don Francisco Leyva; 59, don Juan A. Ruiz; 60, don Casiano Sánchez; 61, don Juan A. Ruiz; 62, don Marcelino Ruiz.

Parcela número 63, don Juan Rubio; 64, Viuda de Alfredo Calso; 65, señor Duque de Medinaceli; 66, Camino de las Huertas; 67, señor Duque de Medinaceli; 68, don Rafael Cano; 69, don Julián Barea; 70, don José Mata; 71, Sr. Duque de Medinaceli; 72, don Julián Barea; 73, don Facundo Ayala; 74, don Cándido Povedano.

Parcela número 75, don Antonio Sicilia; 76, don José Madrid; 77, don Facundo Ayala Moral; 78, don Francisco José Moral; 79, don Julio Sánchez; 80, don Juan Antonio Ruiz; 81, don Valentín Sánchez; 82, don Cándido López Cano; 83, don Casiano Sánchez; 84, don Juan León Cano; 85, don Rafael Cano; 86, don Juan A. Ruiz; 87, don José Madrid; 88, don Valentín Sánchez.

Parcela número 89, don José Ortiz; 90, don Valentín Sánchez; 91, don Francisco Jiménez; 92, don Teodoro Leyva; 93, don José Madrid; 94, don Pedro Parejas; 95, don Francisco Calvo; 96, don Francisco Sicilia; 97, don Francisco Candil Calvo; 98, Camino de la Rábida; 99, don Casiano González; 100, Herederos de Francisco González.

Parcela número 101, doña Presentación Molina; 102, don Antonio Ortega; 103, Herederos de Casiano González; 104, Herederos de F. González; 105, don Antonio Ortega; 106, don Francisco Candil.

Término municipal de Priego

Parcela número 107, don Manuel Alba; 108, doña Josefa Moral; 109, don Fidel Luque; 110, don Hilario Perálvarez; 111, don Antonio J. González; 112, Herederos de Domingo Sánchez; 113, don José Peñalvarez; 114, Herederos de Federico Ordóñez; 115, don Manuel Ordóñez; 116, Herederos de José Ordóñez; 117, don Tomás Villar; 118, don José Matilla; 119, don José Entrena.

Parcela número 120, don Manuel Villar; 121, don José Entrena; 122, Herederos de Juan Camacho; 123, don José Entrena; 124, don Francisco Arjona; 125, don José García; 126, don Salvador Rubio; 127, don Félix Charasco; 127, Viuda de Jerónimo Alcántara; 128, don Francisco Mérida; 129, doña Jacoba Martínez; 130, don Manuel Montero.

Parcela número 131, don Antonio Ortiz; 132, don José Castilla; 133, don Manuel Montero; 134, don Pedro Ortiz; 135, don Antonio José Cobo; 136, don Antonio Ruiz; 137, don Antonio Pareja; 138, don Antonio Sánchez; 139, don Vicente Sánchez; 140, don Enrique Burgos; 141, don Ramón Gómez; 142, don José Pedraja; 143, don Rafael Rivera; 144, doña Carmen Jurado; 145, don José Pedraja; 146, Río Salado; 147, don Rafael Jiménez; 148, don Pablo Luque; 149, don Francisco Serrano; 150, don José Serrano; 151, Herederos Paulina Castilla; 152, don Pablo Luque; 153, don Antonio Cobo; 154, don Julio Forcada; 155, don Antonio Arroyo; 156, don Carlos Valverde; 157, don Juan Palomeque; 158, don José Castilla.

CRUCES

La línea que se proyecta cruzará el camino de Baena a Granada; camino de Fuente Tójar a Alcalá la Real; línea telefónica; camino de la

Rábida; camino nuevo Castil de Campos; línea de corriente a Castil, de Herederos de don Cristóbal Matilla; camino a Castil de Campos; río Salado; carretera de Alcaudete a Priego; carretera de Monturque a Alcalá la Real y Ribera de Los Molinos.

Junta municipal del Censo electoral

PUENTE GENIL

Núm. 1.749

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente Genil (Córdoba).

Doy fé: Que en expediente para designación de Presidentes de mesa de este término, se ha levantado la siguiente:

Acta: En la villa de Puente Genil a diez de Abril de mil novecientos treinta y tres, reunida previa convocatoria al efecto la Junta municipal del Censo electoral de esta población compuesta por los señores don José Márquez Luque, suplente-presidente, y don Valentín Gil Rey, don Wenceslao Aguilar Ortega, don Carlos Morales Delgado y don Luis Aguilar Campos, Vocales, actuando como Secretario don Jesús Aguilar Luna, suplente. Por referido señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del art. 13 de la Ley electoral, se declaró abierta la sesión, exponiéndose que el objeto de la presente era proceder a la designación de Presidentes y Suplentes de mesas electorales, que sustituyan a los que con justa causa se excusaron de desempeñar tales cargos y a aquellos que por otra causa legal quedó sin efecto el nombramiento, haciéndose tal designación conforme el artículo 36 de la vigente Ley electoral.

Sustituciones que han de hacerse y sus causas

Doña Concepción Aguilar Serrano, que resulta desconocida.

Don José Acuña Palos que falleció en Diciembre del pasado año.

Don José Leiva Orellana, que ha trasladado su residencia a Colmenar, los tres según informes del agente que practicó o llevó a cabo la entrega de las credenciales.

Doña Carmen Yerón Repullo, don Enrique Carmona Morales, don Pedro Yerón Repullo, doña Araceli Yerón Repullo, don Joaquín Abaurre Montilla, doña Concepción Velasco Sánchez y doña Dolores Vida Padilla, que justificaron causa legal para la renuncia y en cuanto a doña Dolores Vilchez Gil no habiéndose acreditado de forma alguna la causa que le impida el desempeño de tal cargo, se acuerda no admitirle la renuncia.

En la forma mandada por el artículo 36 de la Ley electoral se procedió a la designación de los sustitutos dando el siguiente resultado.

Presidente propietario del distrito primero, sección segunda, don Lorenzo Aguilar Rivas.

Presidente propietario del distrito

segundo, sección segunda, don Antonio Aires Díaz.

Presidente suplente del distrito segundo, sección segunda, don Manuel Reina Nogues.

Presidente suplente del distrito segundo, sección tercera, don Lorenzo Pérez Porras.

Presidente propietario del distrito segundo, sección cuarta, don Julio Aguilar Borrego.

Presidente suplente del distrito tercero, sección sexta, don Miguel García Muñoz.

Presidente suplente del distrito cuarto, sección primera, don Manuel Bueno Montalbán.

Presidente propietario del distrito cuarto, sección primera, don Antonio Aguilar Molina.

Presidente suplente del distrito segundo, sección primera, don Leonardo Velasco Estepa.

Presidente propietario del distrito quinto, sección cuarta Concepción Aguilar Prieto.

Presidente suplente del distrito cuarto, sección cuarta, Manuel Charro Quero.

En virtud de tales nombramientos los Presidentes y suplentes de todas las mesas electorales de este término municipal son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Fermín Garrero Estepa; suplente, don José Santos Cosano.

Sección segunda.—Presidente, don Lorenzo Aguilar Rivas; suplente, don Juan Bautista Sánchez Prieto.

Sección tercera.—Presidente, don José Manuel Aguilar Aguilera; suplente, don Manuel Valverde Madrigal.

Sección cuarta.—Presidente, don Francisco Aguilera Baena; suplente, doña Presentación Santos González.

Sección quinta.—Presidente, doña Dolores Alarcón Núñez; suplente, don Francisco Zafra Gálvez.

Sección sexta.—Presidente, don Antonio Aguilar Berral (mayor); suplente, don Juan Jiménez Velasco.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Cristóbal Aguilar Rivas; suplente, don Leonardo Velasco Estepa.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Aires Díaz; suplente, don Manuel Reina Nogues.

Sección tercera.—Presidente, don José Górriz Barrionuevo; suplente, don Lorenzo Pérez Porras.

Sección cuarta.—Presidente, don Julio Aguilar Borrego; suplente, doña Dolores Vilches Gil.

Sección quinta.—Presidente, doña Concepción Aguilar Borrego; suplente, don Pascual Santos Jiménez.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Presidente, don Silvano Aguilar Aguilar; suplente, don Francisco Villar Rivas.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Cardeñosa Calero; suplente, don Francisco Yerón Trenas.

Sección tercera.—Presidente, doña

Petra Aguilar Merino; suplente, doña Josefa Palos Roldán.

Sección cuarta.—Presidente, don Manuel Mancha Madrigal; suplente, don Manuel Torres Quero.

Sección quinta.—Presidente, don Manuel Cejas Serrano; suplente, doña Soledad Torres López.

Sección sexta.—Presidente, don Alberto Alvarez de S. Bastillo; suplente, don Miguel García Muñoz.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Presidente, don Antonio Aguilar Molina; suplente, don Manuel Bueno Montalbán.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Castro Regal; suplente, don Antonio Trenas Carmona.

Sección tercera.—Presidente, don Luis Alvarez Oyonarte; suplente, doña Carlota Torres Gómez.

Sección cuarta.—Presidente, doña Margarita Martín de Orillana; suplente, don Manuel Chaparro Quero.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Presidente, don Rafael de la Torre Brieva; suplente, doña Josefa Zamarrón de la Vega.

Sección segunda.—Presidente, don Ramón Aguilar Jiménez; suplente, don José Vilchez Borrego.

Sección tercera.—Presidente, don Leonardo Acedo Gil; suplente, doña Josefa Villar Borrego.

Sección cuarta.—Presidente, doña Concepción Aguilar Prieto; suplente, doña Teresa Zorrilla Martín.

Así mismo se acordó por la Junta lo siguiente.

Primero. Que se comunique a los señores Presidentes y suplentes designados por la presente sus respectivos nombramientos.

Segundo. Que transcurridos cinco días a partir del presente sin que contra los nombramientos hechos se haga reclamación alguna legal, se expidan dos testimonios de la presente, uno de los cuales será elevado al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y el otro remitido al Excelentísimo señor Gobernador civil de la misma.

Tercero. Que se fije edicto a las puertas de estas Casas Consistoriales y por término de cinco días conforme a las reglas segunda y primera de la Real Orden de 13 de Abril de 1909 y circular de la Junta Central 24 Febrero 1912 respectivamente, anunciando la designación de Presidentes y suplentes que se hace en este acto.

Con lo que se terminó la presente que conformes firman los asistentes de que certifico.—José Marquez.—Valentín G. I.—Wesclesao Aguilar.—Carlos Morales.—Luis Aguilar.—Jesús Aguilar.

El acta inserta está conforme con su original a que me refiero y para elevar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia expido el presente en Puente Genil a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente. José Márquez.

PEDRO ABAD

Núm. 1.770

Don Rafael García Cambronero, Juez municipal de esta villa y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que en sesión celebrada por mencionada Junta de mi presidencia, con esta fecha, para proceder a hacer nuevos nombramientos de Presidente propietario del Colegio electoral de la Sección segunda del Distrito primero y suplente del de la Sección primera del primero, en virtud de renuncia de sus titulares doña Concepción Román León y don Antonio Pérez Poiras que les fueron aceptadas, con arreglo a derecho, después de examen y apreciaciones de los motivos, fueron designados para sustituirles los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente suplente, don Eduardo Tello Amador.

Sección segunda.—Presidente propietario, don Rafael Abajo Hernández.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en Pedro Abad a 22 de Abril de 1933.—P. S. M., El Secretario, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.818

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

Un motor de combustión interna marca Lister, de quince caballos de fuerza y seiscientos revoluciones por minuto.

Y una máquina trilladora marca Ajuria S. A. tipo número uno, provista de plataforma de alimentación a mano y polea suplementada con todos sus complementos.

Ha sido apreciada en ocho mil doscientas pesetas motor y trilladora, y se celebrará la subasta sin sujeción a tipo habiéndose señalado para el acto el día doce de Mayo próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad cuando menos igual al diez por ciento del aprecio sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en autos juicio de concurso de acreedores de don Alfonso Galán Janer.

Córdoba veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

—:—

Núm. 1.819

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de procedimiento sumario por la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de don Enrique Rodríguez Yuste contra don Teófilo García Corpas, he acordado la venta en pública subasta de la finca urbana que a continuación se describe:

Casa señalada con el número cuatro moderno y veinte y cuatro antiguo de la calle de Los Muñices de esta ciudad, cuya medida superficial no consta del título ni del Registro y linda por la derecha saliendo con la casa número dos de la misma calle de los herederos del Conde de Luque y por su izquierda y espalda con la número veinte y cuatro de la calle Gutiérrez de los Ríos de los herederos de don José Luis León; teniendo fijado un valor de diez mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte y siete de Mayo próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, el importe del diez por ciento de aquella cantidad, no admitiéndose postura alguna que no la cubra.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir otra; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

—:—

Núm. 1.820

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen los autos juicio verbal civil que contienen la sentencia a que corresponde la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor don Alfredo Usano de Tena Juez municipal del distrito de la Izquierda de

la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo, Abogado y de este domicilio y de la otra como demandado don José Barea y Pérez, sus causahabientes o herederos y las personas desconocidas e inciertas que del mismo puedan traer causa, todos de ignorado paradero y residencia, declarados en rebeldía sobre reconocimiento de censo enfiteutico; y

Fallo.—Que estimando como estimo la procedencia de la demanda inicial de este procedimiento, debo imponer e impongo a los demandados rebeldes don José Barea Pérez, sus causahabientes o herederos y todas las personas desconocidas e inciertas que del mismo puedan traer causa, todos de ignorado paradero y residencia, declarados en rebeldía, el reconocimiento del censo enfiteutico que grava la casa número catorce antiguo y quince moderno de la calle San Onofre, de la ciudad de San Fernando (Cádiz) de que son dueños y cuyo dominio directo corresponde al actor don Rafael Gavilán Bravo imponiéndoles además el pago de todos los gastos que este reconocimiento origine y el pago de cuantas costas ocasione este procedimiento y notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados, en estrados de este Juzgado publicándose su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia remitiéndose al efecto el correspondiente edicto al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia con atento oficio por conducto del demandante. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Usano.

Y para que sirva de notificación a las partes demandadas antes referidas, pongo el presente en Córdoba a veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

—:—

Núm. 1.821

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza se siguen autos juicio verbal civil en los que obra la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo, Abogado y de esta vecindad, y de la otra como demandados don Lorenzo Ruiz Ruiloba y doña Francisca González Gómez, sus causahabientes y herederos y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan traer causa de ello, todos de ignorado paradero y resi-

dencia, declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de censo enfitéutico; y

Fallo.—Que estimando como estimo la procedencia de la demanda inicial de este procedimiento, debo imponer e impongo a los demandados rebeldes don Lorenzo Ruiz Ruiloba y doña Francisca González Gómez, sus causahabientes y herederos y a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan traer causa de ellos, el reconocimiento del censo enfitéutico que grava las casas números treinta y ocho antiguo y diez y doce moderno de la calle de la Amargura y número veinticuatro antiguo y sesenta y dos novísimo de la calle de San Servando, ambas de la ciudad de San Fernando (Cádiz), de las que dichos demandados son dueños y cuyo dominio directo corresponde al actor don Rafael Gavilán Bravo, correspondiendo a los mismos demandados la mitad proindivisa de referidos inmuebles, así como les impongo el pago de cuantos gastos ocasione este reconocimiento y el de todas las costas que este procedimiento origine y notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados en estrados de este Juzgado, publicándose además la cabeza y parte dispositiva de ella en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin, por conducto del actor, se libraré el correspondiente edicto con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Usano.

Y para que sirva de notificación en forma a referidos demandados se fija el presente en Córdoba a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Usano.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

—:—
Núm. 1.822

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen los autos juicio verbal civil que contienen la sentencia a la que corresponden la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres el señor don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo, Abogado y de esta vecindad y de la otra como demandados doña Pilar Letram Guerrero asistida de su esposo don José de Vargas Machuca y Durán, sus causahabientes y herederos y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan traer causa de ellos, todos de ignorado paradero y residencia declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de censo enfitéutico; y

Fallo.—Que estimando como estimo la procedencia de la demanda inicial de este procedimiento debo imponer e impongo a los demandados rebeldes doña Pilar Letram y Guerrero, sus causahabientes y herederos y a todas cuantas personas desconocidas e inciertas de ella puedan traer causa, todos de ignorado paradero y residencia, el reconocimiento del censo enfitéutico que grava la casa número doce antiguo y cuarenta y siete moderno de la calle de la Amargura de la ciudad de San Fernando (Cádiz), de que son dueños y cuyo dominio directo corresponde al actor don Rafael Gavilán Bravo, así como también les impongo el pago de todos los gastos que este reconocimiento ocasione y el de cuantas costas origine este procedimiento y notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados en estrados de este Juzgado, publicándose su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo cual se libraré por conducto del demandante el correspondiente oficio y edicto al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Usano.

Y para que sirva de notificación en forma al don Francisco Mesa Enríquez de ignorado paradero y residencia, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Córdoba a veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

POZOBLANCO

Núm. 1.733

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo que en la fecha del seguro 25 de Abril de 1932 era capón de dos y medio años, de 1'48 de alzada, castaño encendido, raza española, señas particulares, lucero bordado a la izquierda remolino en garganta, calzado irregular de pie derecho llevando el hierro de El Fénix Agrícola V-2 donde está asegurado en el muslo derecho; el cual fué hurtado la noche del 10 al 11 del actual de la finca Pozo de los Adobes, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Juan Moreno Capitán, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 18 de Abril de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

—:—
Núm. 1.734

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en 26 de Mayo último era de 8 años, capón, de 1'55 de alzada, castaño, chato, y el hierro V-2 muslo izquierdo; otro mulo que en igual fecha era de 9 años, capón, de 1'56 de alzada, castaño oscuro, cari rojo, lista cruzada, cebrado confuso y bragado y el hierro

V-2 muslo derecho; hurtados la noche del 10 al 11 del actual, de la cerca La Cojona, término de Villanueva de Córdoba al vecino de la misma Juan Escribano Castillo, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 18 de Abril de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

—:—
Núm. 1.787

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de dos años en doce Junio de 1931, 1'48 de alzada, castaño pelicano, ojibociclario, raya de mulo, lunar blanco parte interna muslo izquierdo y el hierro V-10 anca izquierda; hurtado al vecino de esta ciudad Delfín López Carrillo la noche del 21 al 22 del actual del sitio Badillo término de la misma, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 24 de Abril de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, P. H. Carlos Aparicio.

—:—
Núm. 1.788

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 6 años, 1'33 de alzada, negra: mula de 6 años, 1'47 de alzada, castaña clara, pelos blancos en el costillar izquierdo: mula de 6 años, 1'53 de alzada, castaña oscura, bociclara, rodales blancos en la parte trasera del costillar izquierdo, y las tres aseguradas en la Compañía Unión Ganadera, llevando el hierro de esta R-1 en la nalga izquierda; hurtadas al vecino de Conquista Francisco García Cabrera el día 14 del actual de una cerca próxima a la villa de Conquista, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 24 de Abril de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, P. H. Carlos Aparicio.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Benito).—Córdoba